

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Aprueban el denominado “Plan de Comunicación ante el Fenómeno El Niño”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0592-2015-MINAGRI**

Lima, 3 de diciembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 02-2015-MINAGRI-OCOIM de fecha 01 de diciembre de 2015, de la Directora de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, sobre la aprobación del Plan de Comunicación ante el Fenómeno El Niño; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 68.4 del artículo 68 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se expidió el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM con el que se declaró el Estado de Emergencia en diversos distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, ampliándose a otros distritos de los departamentos de Piura y Tumbes, mediante el Decreto Supremo N° 054-2015-PCM, por peligro inminente ante el Período de Lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, a efectos que se ejecuten acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente y de rehabilitación que correspondan;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 004-2015, se dictan medidas para la Ejecución de Intervenciones ante el Período de Lluvias 2015 -2016 y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, a fin de establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan a las entidades de los tres niveles de gobierno intervenir de manera inmediata en las zonas declaradas en estado de emergencia, mediante la ejecución de actividades y proyectos de reducción de riesgos, preparación y respuesta;

Que, el referido Decreto de Urgencia, además, crea el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño, como órgano de decisión política y coordinación estratégica para las intervenciones que se desarrollen en las zonas declaradas en Estado de Emergencia ante el periodo de Lluvias 2015 -2016; cuyo Presidente es el Ministro de Agricultura y Riego; siendo fundamental que el Ministerio de Agricultura y Riego desarrolle y lidere las estrategias de comunicación y publicidad pública para garantizar el conocimiento por parte de la población urbana y rural de las acciones que deben realizar para mitigar los daños que ocasione el Fenómeno El Niño;

Que, mediante el Informe de Visto, la Directora de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional propone y sustenta la aprobación de un proyecto de Plan de Comunicación ante el Fenómeno El Niño, con el objeto, entre otros, de contribuir a que los productores agropecuarios y la población de las zonas vulnerables estén informados y sensibilizados sobre las acciones que deben adoptar para reducir al mínimo los efectos del Fenómeno El Niño; así como informar a los productores agropecuarios sobre el riesgo del Fenómeno El Niño a efectos que tomen medidas para reducir el impacto en sus actividades económicas y fuentes de ingresos;

Que, agrega el Informe mencionado en el considerando precedente que mediante Resolución Ministerial N° 0573-2015-MINAGRI de fecha 20 de noviembre de 2015, se autorizó al Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, a efectuar una modificación presupuestaria en el Nivel

Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura - Administración Central, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 004-2015, hasta por el monto de Un Millón y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1'000.000.00) para el financiamiento del “Plan de Comunicación ante el Fenómeno El Niño”, a efectos que sea implementado ante el periodo de lluvias y ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, mediante el Informe N° 0142-2015-MINAGRI-OGPP/OPLA, remitido con la Nota N° 476-2015-MINAGRI-OGPP/OPLA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director de la Oficina de Planeamiento de dicha Oficina General ha emitido opinión favorable a la aprobación del referido Plan de Comunicación;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Plan de Comunicación ante el Fenómeno El Niño, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 004-2015 y la Resolución Ministerial N° 0573-2015-MINAGRI; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el denominado “Plan de Comunicación ante el Fenómeno El Niño”, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (OCOIM) del Ministerio de Agricultura y Riego tendrá la responsabilidad del monitoreo y cumplimiento del Plan de Comunicación ante el Fenómeno El Niño; así como de la evaluación del Impacto del referido Plan, debiendo reportar los resultados al Presidente del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo del Fenómeno El Niño.

Artículo 3.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1319932-1